

**INSTRUCCIONES de 12 de febrero de 1997, de la Presidencia ejecutiva del INSALUD, sobre vacaciones, permisos y licencias de los Directores Gerentes de Atención Primaria y Atención Especializada.**

Como consecuencia de la inexistencia de una norma que, de forma expresa, regule el procedimiento que deben seguir los Directores Gerentes de Atención Primaria y Atención Especializada del INSALUD, en la tramitación de los permisos y licencias que reglamentariamente les corresponden, así como de las comisiones de servicio para asistir a cursos, congresos, etc, se vienen empleando cauces distintos en las diferentes Direcciones Provinciales que se considera necesario unificar.

En consecuencia esta Presidencia Ejecutiva ha resuelto dictar las siguientes

**I N S T R U C C I O N E S**

**1.ª VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

**1.1. Norma general**

Los Directores Gerentes de Atención Primaria y Atención Especializada del INSALUD tienen derecho al disfrute de un mes de vacaciones anuales que se autorizarán atendiendo a las necesidades del servicio.

Respecto del resto de los permisos y licencias, se tendrá en cuenta el carácter de dedicación exclusiva y la naturaleza de alta dirección de las funciones que les han sido encomendadas.

## 1.2. Tramitación

La solicitud de autorización de las vacaciones, permisos y licencias, deberá remitirse al correspondiente Director Provincial, de forma escrita y con una antelación de 15 días. En supuestos excepcionales, para el caso de permisos y licencias, podrá reducirse este plazo hasta 72 horas.

La autorización o denegación motivada se efectuará de forma escrita en el plazo de dos días.

## 2.ª ASISTENCIA A CURSOS, JORNADAS Y CONGRESOS

### 2.1. Celebrados dentro del territorio nacional

La asistencia de los Directores Gerentes a cursos, jornadas, congresos, visitas, reuniones, etc, que se celebren dentro del territorio nacional, deberá ser autorizada por el Director Provincial correspondiente de forma expresa y por escrito.

Estas autorizaciones tendrán la consideración de comisiones de servicio con derecho a indemnización, en las condiciones establecidas por el RD 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la O.M. de 8.11.94.

### 2.2. Celebrados en el extranjero

La autorización para la asistencia a cursos, jornadas, congresos, visitas, etc., que se celebren en el extranjero deberá ser solicitada a través del Director Provincial al Presidente Ejecutivo del INSALUD, que la autorizará de forma expresa y por escrito.

Estas autorizaciones tendrán la consideración de comisiones de servicio con derecho a indemnizaciones en las condiciones legalmente establecidas.